

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ

CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

**LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU EFICACIA EN LA
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER LEY 30364
HUACHO – 2019**

PRESENTADO POR:

CYNTHIA MARIA DE GUADALUPE JAIMES VARGAS

ASESOR:

Dr. JUAN MIGUEL JUAREZ MARTINEZ

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO(A)

HUACHO-PERÚ

2022

Portada

TESIS

**LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU EFICACIA EN LA
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER LEY 30364
HUACHO – 2019**

Elaborado por:

CYNTHIA MARIA DE GUADALUPE JAIMES VARGAS

TESISTA

Dr. JUAN MIGUEL JUAREZ MARTINEZ

ASESOR

Presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional

José Faustino Sánchez Carrión para optar el Título Profesional de:

ABOGADO

Jurado

Aprobado por:

Dr. CARLOS HUMBERTO CONDE SALINAS

PRESIDENTE

M(o) JOVIAN VALENTIN SANJINEZ SALAZAR

SECRETARIO

M(o) ALDO REMIGIO LA ROSA REGALADO VOCAL

DEDICATORIA

A Dios por brindarme salud y permitirme llegar a este tan anhelado momento. A mi madre, por darme su apoyo y ser mi principal soporte dentro de mi formación profesional.

AGRADECIMIENTO

A mi amado hijo Lucca Emmanuel, mi motivo de inspiración quien me hace sacar mi lado mas resiliente y me acompaña hoy ha lograr este tan anhelado momento dentro de mi etapa profesional.

A mis docentes por sus enseñanzas dentro de aulas e inculcarme valores éticos y morales.

INDICE DE CONTENIDO

Portada.....	1
ASESOR.....	2
Jurado.....	3
DEDICATORIA.....	4
AGRADECIMIENTO.....	5
INDICE DE CONTENIDO.....	6
INDICE DE TABLAS.....	9
INDICE DE FIGURAS.....	11
Resumen.....	12
Abstrad.....	13
Introducción.....	14
CAPITULO I.....	17
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	17
1.1. Descripción de la Realidad Problemática.....	17
1.2. Problema de la investigación.....	20
1.2.1. Problema general.....	20
1.2.2. Problemas específicos.....	21
1.3. Objetivo de la Investigación.....	21
1.3.1. Objetivo General.....	21
1. 3.2. Objetivos Específicos.....	21
1.4. Justificación de la Investigación.....	22
CAPITULO II.....	23
MARCO TEORICO.....	23
2.1. Antecedentes de la Investigacion.....	23
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	23
2.1.2. Investigaciones nacionales.....	25
2.2. Bases teóricas.....	29
2.3. Formulación de hipótesis.....	38

2.3.1. Hipótesis general	38
2.3.2. Hipótesis específico	38
2.4. Definición de términos básicos	39
2.5. Operacionalización de variables	39
CAPÍTULO III.....	40
MARCO METODOLÓGICO.....	40
3.1. Tipo y diseño de investigación	40
3.2. Diseño de la investigación	40
3.3. Población y Muestra.....	41
Población	41
Muestra	41
3.4. Técnicas e instrumentos de investigación	42
2.5.2. Procesamiento y Análisis de la Información	42
CAPITULO IV	44
RESULTADOS.....	44
4.1. Datos generales	44
4.3. Comprobación de hipótesis	54
Hipótesis general	54
CAPITULO V	57
DISCUSION.....	57
CAPÍTULO VI	59
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	59
CAPITULO VII	61
REFERENCIAS	61
5.1. Fuentes bibliográficos:	61
5.2. Fuentes hemerográficos:.....	62
5.3. Fuentes electrónicas:	62
MATRIZ DE CONSISTENCIA	67
Problema General	67
Problemas Específicos	67
Objetivos Específicos	67
Hipótesis general	67
10. ¿Fue víctima de agresiones físicas?	69
11. ¿Fue víctima de agresiones leves?	69

13. ¿Recibió con frecuencia insultos denigrantes?	69
14. ¿Recibió amenaza con quitárselo a sus hijos?	69
15. ¿Recibió amenazas de abandonarla?	69

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Clima laboral	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 2. Comportamiento organizacional.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 3. Comunicación organizacional	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 4. estrategia organizacional	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 5. Liderazgo.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 6. Entorno organizacional	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 7. Calidad de servicio.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 8. Fiabilidad.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 9. Elementos tangibles	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 10. Capacidad de respuesta	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 11. Seguridad.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 12. Empatía.....	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 13. El clima laboral y la calidad de servicio	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 14. El comportamiento organizacional y la calidad de servicio	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 15. La comunicación organizacional y la calidad de servicio ...	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 16. La estrategia organizacional y la calidad de servicio	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 17. El liderazgo y la calidad de servicio	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 18. El entorno organizacional y la calidad de servicio	¡Error! Marcador no definido.

ÍNDICE DE FIGURA

- Figura 1.* Clima laboral;Error! Marcador no definido.
- Figura 2.* Comportamiento organizacional.....;Error! Marcador no definido.
- Figura 3.* Comunicación organizacional;Error! Marcador no definido.
- Figura 4.* Estrategia organizacional;Error! Marcador no definido.
- Figura 5.* Liderazgo;Error! Marcador no definido.
- Figura 6.* Entorno organizacional;Error! Marcador no definido.
- Figura 7.* Calidad de servicio.....;Error! Marcador no definido.
- Figura 8.* Fiabilidad.....;Error! Marcador no definido.
- Figura 9.* Elementos tangibles;Error! Marcador no definido.
- Figura 10.* Capacidad de respuesta;Error! Marcador no definido.
- Figura 11.* Seguridad.....;Error! Marcador no definido.
- Figura 12.* Empatía.....;Error! Marcador no definido.
- Figura 13.* El clima laboral y la calidad de servicio;Error! Marcador no definido.
- Figura 14.* El comportamiento organizacional y la calidad de servicio;Error! Marcador no definido.
- Figura 15.* La comunicación organizacional y la calidad de servicio . ;Error! Marcador no definido.
- Figura 16.* La estrategia organizacional y la calidad de servicio ;Error! Marcador no definido.
- Figura 17.* El liderazgo y la calidad de servicio;Error! Marcador no definido.
- Figura 18.* El entorno organizacional y la calidad de servicio;Error! Marcador no definido.

INDICE DE FIGURAS

Resumen

El trabajo se efectúa con el fin de entender la eficacia entre los medios que protegen y extinguen de los actos violentos hacia las madres y su entorno, según ley 30364 en la ciudad de Huacho, la metodología: de tipo empírico, de diseño no experimental – transversal, el método utilizado fue el deductivo e inductivo, con una población de 112 casos de maltrato a la mujer, se aplicó una fórmula estadística, el tamaño de la muestra fue de 87 casos que responden a las variables cuyo propósito es estudiar. En lo que se refiere a la eficacia de los medios que protegen a la mujer, se encontró, que existe alta significancia, es decir que existe eficacia entre los medios de auxilio y exterminio del maltrato contra el género femenino. En cuanto a la eficacia entre las medidas de auxilio determinado de las víctimas de violencia contra el género femenino, se verificó alta significancia, y a la eficacia entre las medidas para proteger necesariamente a las víctimas de la violencia, se constató que sí es eficaz. Por lo que se considera según el estudio realizado y de la aplicación de los instrumentos aplicados en la muestra seleccionada, las medidas de auxilio que se le presta a las madres que se encuentran maltratadas por parte de sus cónyuges sentimentales es de forma eficaz.

Palabra clave: medidas de protección y violencia contra la mujer

Abstrad

The work is carried out in order to understand the effectiveness between protection measures and the eradication of violent acts against mothers and their environment, according to Law 30364 Huacho, whose methodology is empirical, non-experimental design - transversal , the method used was deductive and inductive, with a population of 112 cases of violence against women, from the application of statistical formula, the sample size was 87 cases that respond to the variables whose purpose is to study. Regarding the effectiveness of protection measures against violence against women, it was found that there is high significance, that is, there is effectiveness between the measures of assistance and extermination of violence against the female gender. Regarding the effectiveness among the measures of specific assistance of the victims of violence against the female gender, high significance has been verified, and the effectiveness among the measures to necessarily protect the victims of violence, it was found that it is effective. From what is considered according to the study carried out and the application of the instruments applied in the selected sample, the assistance measures provided to women who suffer violence by their spouses or sentimental partners is effective.

Keyword: protection measures and violence against women

Introducción

Desde cuando el hombre inicio a vivir en sociedad sobre la faz de la tierra impero el pensamiento machista en donde la mujer tenía que estar a las órdenes y autoridad del esposo, incluso estaban consideradas como propiedad del varón, de ello puede dar certeza el imperio romano, sin embargo, con el pasar de los siglos, las mujeres han ganado derechos, a pesar de ello aun continua el maltrato a la mujer.

El maltrato físico de género y a los que viven con ella, es un tema que debe estar en la agenda principal de las autoridades competentes para su respectiva atención, en el desarrollo de este trabajo se tratará sobre estas dos variables el mismo que se ha estructurado de la siguiente manera: primero, se cumple con lo señalado en el esquema de la universidad, por eso se ha realizado la explicación de cómo se encuentra la realidad contextual y las preguntas que dan origen a la investigación; el propósito o finalidad, de la misma forma es menester justificar, y señalar si es o no viable este trabajo.

También, en el capítulo segundo, se tiene en cuenta los trabajos previos realizados, las teorías que fortalece el marco teórico, luego una definición resumida de algunos términos o conceptos generales, de la misma forma se presenta las proposiciones hipotéticas y por último en este apartado se halla la tabla de operacionalización de las variables.

En todo trabajo investigativo se debe desarrollar la metodología, es por ello que en el capítulo tercero fue fundamental señalar: el tipo, el diseño, la población objeto de estudio con su respectiva muestra, las técnicas, el instrumento y la forma de tratamiento de la información obtenida de la aplicación de la encuesta.

En el cuarto capítulo, se ha plasmado las tablas y figuras, cada una de ellas con su respectivo análisis y descripción que demuestran el comportamiento de las variables, seguidamente se hizo

la comprobación de las hipótesis. Se ha desarrollado la discusión de los resultados, conclusión y las recomendaciones respectivas que el investigador a tomado por conveniente.

Finalmente, se consideró las referencias bibliográficas y los anexos, el mismo que contiene los siguientes documentos: la matriz de consistencia, el cuestionario, y la base de datos el cual demuestra el procesamiento de la información respectiva.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

La violencia familiar, ha sido considerada como una problemática en todos los estratos sociales que frena el desarrollo del país, es así que, las instituciones a nivel internacional como la O.E.A. a través de la Convención Interamericana en la suscripción de la prevención, sanción y erradicación contra la violencia contra la mujer, indica países suscritos, poseen el deber a través de la legalidad de resguardar y asumir decisiones que amparen de manera adecuada la lucha contra la violencia a la mujer.

Las estadísticas muestran en el Perú, a través del CEM y Defensoría del Pueblo, que la ocurrencia de violencia ha rebasado 200% anualmente. La Republica peruana forma parte de esta convención así mismo ha designado la Ley 30364- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y grupo familiar, con el objetivo de la misma que se dio con la finalidad de homogeneizar las demandas de las instituciones a nivel internacional.

Sin embargo, al existir dicha ley, la violencia de género se multiplicaron las cifras y los atacantes de violencia también aumentaron sus actos violentos, convirtiéndose en feminicidas. Los agresores, se vuelven reincidentes, estos equivocadamente por pertenecer al género masculino menoscaba la integridad física, de la víctima, y vulnera el derecho fundamental a la vida.

Las víctimas de violencia a partir del año 2012 en adelante han sido alrededor de 700 casos por año, trayendo como consecuencia la pérdida de vidas de mujeres de distintas clases sociales. El Estado peruano, frente este aumento reacciona a través de la publicación de normativas, apartándose de aquellas políticas que protegen y previenen la violencia criminal hacia las mujeres.

En el camino para proteger a las víctimas, los medios legales se concretizan articulando el trabajo entre varias instituciones como el Centro Emergencia Mujer, Comisarias, Ministerio Público, Fiscalía, etc. con la Ley 30364, siendo directamente el Juez de Familia quien otorga la medida de protección. Sin embargo, la gran preocupación es ejecutar dichas medidas para proteger a la mujer. Existe estadísticas de las comisarias donde señalan que las medidas de protección no son ejecutadas eficazmente en el momento correcto y a la vez no se estaría cumpliendo con la Ley N° 30364, donde se señala que se debe de contar con implementar un mapa geográfico y debe registrarse las victimas que solicitaron las medidas de protección, además de no realizar el seguimiento correspondiente.

La rudeza con que se trata a la familia es un tema social que vulnera de forma alarmante a las personas del género femenino, son agredidas de una u otra manera, ya sea físico, psicológico, económico, entre otros, los mismos que ha conllevado a problemas sociales. Se debe tener en

cuenta que la violencia familiar no solo ha afectado a la persona que ha sido agredida, sino que también se ven afectados los integrantes de la familia, es decir los hijos.

Un gran porcentaje de las familias sufren violencia familiar, por diferentes razones estas, no denuncian ante una delegación policial, por desconocimiento, y sobre todo porque tienen influencia mitológica, religiosa, cultural; donde creen que las mujeres nacieron para vivir subordinadas a la autoridad del esposo o de su pareja, con ello se trata de justificar tanta agresión y maltrato familiar.

Es así que con estas creencias mitológicas los integrantes de los grupos familiares se han resignado a vivir una situación vulnerable aun atentando derechos fundamentales de las personas. Lo grave es que este hecho trae consecuencias negativas para su aprendizaje de los menores niños, además muchos dejan de estudiar porque se van y huyen de la casa buscando un mejor porvenir, sin embargo, terminan siendo explotados o integrando grupos que viven al margen de la ley.

Frente a esta realidad el Estado peruano ha aprobado la Ley N° 30364 - Ley que prevé, castiga y extirpa el maltrato a la familia., pero, a pesar de ello este flagelo se incrementa cada día más en vez de reducir los casos de violencia contra ellas. Es por ello que se aprueba una ley específica que se encargue exclusivamente del maltrato a la familia.

Sin embargo, esto no ocurre así, dado que, cuando una víctima de violencia a pesar de sus debilidades ha hecho el esfuerzo de denunciar; la policía no está en ese instante para auxiliarlo,

la misma autoridad competente no le da una protección óptima y oportuna, producto de ello hasta han terminado en feminicidio.

Las víctimas que han reportado eventos de violencia en la delegación policial de Huacho, señalan que, si de una u otra forma si recibieron atención de protección, sin embargo, esta ayuda u auxilio no es oportuno ni eficaz. La policía nacional no presta el auxilio oportuno justo en el momento del hecho violento, además las autoridades jurisdiccionales también tardan en dictar las medidas de protección, como consecuencia de ello las victimizadas intrafamiliares se sienten desprotegidas de ante la Ley.

Esto hace que ellas se sientan desprotegidas, desamparadas y en situación de vulnerabilidad con el resultado del proceso, que les ha tomado tiempo para culminarlo. Es por eso que desde esta óptica se plantea la siguiente interrogante: ¿Cuál es el nivel de eficacia entre los medios protectores y la extinción de la dureza con que se trata a las mujeres en relación a la ley 30364 Huacho - 2019?, con la convicción que la finalizar la investigación se proponga alternativas de solución a este problema

1.2. Problema de la investigación

1.2.1. Problema general

¿Cuál es el nivel de eficacia entre las medidas de protección y la erradicación de la violencia contra la mujer ley 30364 Huacho - 2019?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es el nivel de eficacia entre las medidas de protección determinadas de las víctimas de violencia contra la mujer Huacho - 2019?
- ¿Cuál es el nivel de eficacia entre las medidas de protección necesarias de las víctimas de la violencia contra la mujer Huacho - 2019?

1.3. Objetivo de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

¿Conocer el nivel de eficacia entre las medidas de protección y la erradicación de la violencia contra la mujer ley 30364 Huacho - 2019?

1. 3.2. Objetivos Específicos

- Determinar el nivel de eficacia entre las medidas de protección determinadas de las víctimas de violencia contra la mujer Huacho - 2019?
- Determinar el nivel de eficacia entre las medidas de protección necesarias de las víctimas de la violencia contra la mujer Huacho - 2019?

1.4. Justificación de la Investigación

El trabajo se justifica porque los resultados que se obtengan será de utilidad para los operadores del derecho y para la sociedad en general con lo cual se podrá tomar medidas urgentes que conlleven a la solución de esta problemática, de allí que emerge con urgencia tratar el maltrato familiar y sobre todo a la mujer, en la última década se presenciado mayor incremento de la desatención del Estado frente a este flagelo, cada vez más dejan lesiones y cicatrices que jamás serán sanadas. Por ello se pretende hacer algunas precisiones y recomendaciones que encaminen a instaurar un cambio trascendente en los entes del Estado peruano y que estén en la agenda en el sistema de justicia nacional.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la Investigacion

2.1.1. Antecedentes internacionales

Sanz (2016) en su investigación titulada figura socio-demográfico del feminicidio la relación por denunciantes de violencia-España, cuyo objeto fue determinar la relación entre la figura geográfica y las denuncias por violencia. La metodología fue descriptiva – correlacional. Muestra de 135 mujeres. Los resultados mostraron que no existe relación entre las denuncias por parte del agresor y el riesgo de feminicidio. Concluyó que las denuncias judiciales hechas al agresor no surgieron efectos, ya que igual se formalizaron el delito contra el cuerpo, la vida y la salud.

Igualmente, Barbosa (2017) manifiesta en reflexión sociopolítica en el delito contra la violencia familiar-Colombia. Tuvo como objetivo analizar las condiciones socio políticas del delito contra la violencia familiar. Metodología descriptiva-cuantitativa.

Concluyó que la violencia familiar debe ser comprendida como un problema desde el punto intrapersonal e interpersonal, donde la familia es el núcleo más para prevenir todo tipo de

violencia y no solo contra la mujer. Todo tipo de violencia se va nutriendo desde contextos pequeños en el seno familiar y desde los más amplios esferas como el sociológico, psicológico, jurídico, político, etc.

Martínez (2014) en su trabajo de investigativo titulado, maltrato hacia las Mujeres. Procesamiento inst. en la urbe de Sta. Rosa, para graduarse Mg. en Gestión de Políticas Sociales de la U. N. de la Pampa de Argentina; cuyo objetivo fue, examinar la implementación de políticas sociales relacionadas a la rudeza con que se trata a las mujeres. De enfoque cualitativo, conclusión: el investigador sostiene que falta adecuar medidas urgentes para proteger a las miembros de la familia y por ende a la mujer. Además, se viene desarrollando trabajos dirigidos a prever y prestar la debida atención a las mujeres que solicitan auxilio correspondiente. Aun así, el índice aumenta cada día sobre violencia femenina e intrafamiliar.

Romero (2014) investigó respecto, el Estado es garantizador de leyes humanas de cuidado a las mujeres en Carabobo. Cuyo objeto fue describir que tan eficaz es la norma vigente que defiende a las mujeres. Metodología: fue de tipo descriptivo de revisión documentaria, de enfoque cualitativo. Llegando a la conclusión establecer una estructura jurídica de seguridad para hacer cumplir la legalidad, buscando seguir la guía jurídica propuesta por las autoridades competentes.

Piatti, M. (2014) investigó sobre violencia contra las mujeres- España. Tuvo como objetivo describir la conducta en mujeres que han padecido violencia. Metodología: descriptiva-

aplicada-no experimental. Concluye: crear un enfoque de la lucha sobre el maltrato a la mujer, evidenciar como se encuentra la salud psicofísica de las mujeres maltratadas. Existe maltrato hacia la mujer en forma de alta desigualdad. Se llega a vulnerar muchos de los derechos constitucionales españoles donde se debe velar por la protección a las mujeres. Se halló que empieza el maltrato a las mujeres dentro del claustro familiar a través de abuso de sobreponer la fuerza por encima del sexo débil.

2.1.2. Investigaciones nacionales

Quispe, Limo y Runzer (2020) expresa en uso de métodos anticonceptivos y violencia doméstica contra la mujer-Trujillo. Tuvo como objetivo determinar la relación entre el uso de métodos anticonceptivos y la violencia doméstica contra la mujer. Uso una metodología cuantitativa-transversal. Halló como resultado que aquellas mujeres que hacen uso de medios anticonceptivos sufrieron violencia doméstica, además estas mujeres solo habían estudiado su educación primaria y pertenecieron al área geográfica de la serranía. Concluyó que el empleo de métodos para protegerse tiene relación con haber sufrido alguna vez violencia de tipo doméstica.

Por su parte Osna (2019) en medios virtuales en la resolución de conflictos –Lima. Tuvo como objetivo, analizar la relación entre los medios virtuales en la resolución de conflictos y la preservación de la noción de «acceso a la justicia», denominado como primordial en la esfera del proceso. La metodología fue descriptiva-deductivo. Concluyó que, se halla relacion entre la relacion de medios virtuales en la resolución de conflictos, debido a que los que hacen uso de la resolución de conflicto aplican entendimiento de acceso a justicia, impidiendo el riesgo permanente que ofrece el camino procesal y sus alegatos.

Castillo, Bernardo y Medina. (2018) en su estudio violencia de género y autoestima de mujeres-Huaraz. Tuvo como objeto determinar la relación que existe entre la violencia de género y la autoestima de mujeres. Uso la metodología cuantitativa-prospectivo. La población fue de 65 mujeres. Como resultado halló: la clase de violencia más recurrente fue la violencia física, así como también en menos proporción fue la violencia de clase psicológica. La violencia de género inicia con la conducta social diseñado por circunstancias sociales, sociológicas, económicas, etc. que dan origen a las diferentes clases de ataques, lo cual repercute en la salud mental de una mujer.

Requena (2018) investigó sobre, medios de cuidado y de erradicación del maltrato a la mujer en el territorio peruano, con la finalidad de determinar de qué manera los medios para cuidar, si aumenta la efectividad de la norma sobre maltrato a la mujer Metodología: de lineamiento cualitativo, de tipo básico, de diseño no experimental. Conclusiones: los medios de dar seguridad a las madres no contribuyen eficazmente a la prevención de trato duro hacia la mujer, incrementando así los casos. Así mismo los medios para proteger a las mujeres contribuyen de forma inadecuada en la prevención contra el maltrato a la mujer.

Pancorbo, A. (2018) investigó respecto, mecanismos de protección en casos de maltrato y el grupo familiar-Lima. Cuyo fin fue establecer si las formas de cuidar generan cuidado efectivo a mujeres los miembros que conforman el núcleo familiar ley N° 30364. Metodología: diseño fenomenológico-aplicada. Quien concluyó que los medios que brindan seguridad, se ha publicado considerando lo dicho por el victimario, de la atención tardía del servidor público de la oficina forense, de los protocolos de pericia psicológica, informes

psicológicos, etc. Aún existen casos donde no se pueden dictar medidas puesto que solo se cuenta con denuncias.

Alcázar y Mejía (2017) investigó respecto, la eficacia de los instrumentos introducidos por el marco legal 30364 para reducir el maltrato a las madres, en la metrópoli cusqueña. Cuyo fin fue, si la Ley 30364 brinda seguridad a las madres que se les vulnera su derecho de libertad, se llegaron a incorporar herramientas y estrategias eficientes de protección a las víctimas. Usaron la siguiente metodología: descriptivo-exploratorio. Conclusiones: se halló que los procedimientos que fueron incorporados en la Ley 30364 en la transmisión de decisiones para la lucha contra la violencia y para llegar a protegerlas es ineficaz.

Norberto (2017) en su trabajo de investigación titulado organización de un ente que preste auxilio de fiscalización de las formas de prever el maltrato. Tuvo como objetivo: describir como es la implementación de un órgano auxiliar. Metodología: descriptiva-aplicada-no experimental. Llegando a las siguientes conclusiones: Se debe cuidar a la mujer de maltrato, cual fuera su forma sobre todo el familiar. Implementar el órgano auxiliar de supervisión de formas para proteger a las víctimas. Se halló la importancia de garantizar una efectividad para ejecutar formas de cuidar a las mujeres. Denunciar inmediatamente los casos donde se incumpla dichas formas de protección y ser drásticos en su sanción.

Romero (2016) analizó la ley 30364, y la relación con la sobrecarga de expedientes-Arequipa. Cuyo fin ha sido, analizar la Ley N° 30364 en su estructura, fundamento y actos

jurídicos. Uso la siguiente metodología: descriptiva-correlacional-cuantitativa. Llegando a las siguientes conclusiones: los procedimientos en violencia son iniciados administrativamente y en forma directa a los Juzgados de familia, aplicando la ley del total de expedientes de 249 solo se dieron resolución a 121. En el 43 % de casos no se brindaron las medidas para proteger a las víctimas y en otros porcentajes tan solo no ingresaron a una audiencia.

Pacheco (2015) expresa en la actitud hacia la violencia contra la mujer y su relación con el clima socio-familiar-Lima. Tuvo como objeto es diagnosticar si existe relación entre la actitud contra la violencia de la mujer y el clima socio-familiar. Población 486 estudiantes matriculados durante el año escolar 2015. Usó la metodología es no experimental y de corte transaccional-correlacional, se ha evaluado a sesenta y tres alumnos del 4° año de secundaria. Halló como resultados que el 28% de varones respondieron que las mujeres merecen la violencia porque no obedecen ordenes de sus parejas, mientras que un 72% de mujeres estuvo en contra de cualquier tipo de la violencia. Así mismo concluyó que si existe relación entre la actitud de la violencia contra la mujer y el clima familiar, ya que, las actitudes o conductas frente a la agresión se producen por la distinción de género, además las múltiples circunstancias como: el ambiente familiar, individual, intrapersonal, psicológico de una persona.

2.2. Bases teóricas

Medidas de protección

Pizarro (2017) manifiesta, que se debe aplicar medidas de protección, sin embargo, no tienen naturaleza jurídica cautelar, ya que, solo tiene formas particulares de origen. En el camino por desarrollarla fue tan solo de forma generalizada hacia las personas, con el objetivo de proteger los derechos y la integridad de la mujer. Es decir, solo se trató de un mecanismo procesal del derecho a la tutela jurisdiccional.

Sanz (2016) refiere que, dichas medidas son mecanismos de servicios para la asistencia y seguridad para las mujeres frente a todo tipo de violencia.

Se entiende como medidas de protección como la adopción de acciones urgentes que se deben a la seguridad de toma, evitando que las mujeres fuesen víctimas de violencia, garantizando la seguridad.

Es la cautelar, provisional o preventiva, de una forma única y excepcional, de tutela que se diferencia por la sede Fiscal, por el Estado, en forma extrajudicial y veloz, formando parte de la política social.

Son acciones procesales que poseen el objetivo de afirmar una propia acción jurisdiccional, definida como el transporte de la realización de justicia. Estas son aplicables ante la posibilidad de algún tipo o clase de daño irremediable con el objetivo de confirmar el proceso adecuado de un caso jurídico a futuro.

Es el artefacto legal que se establece para ofrecer amparo a la madre de familia e imposibilitar la continuidad de acciones violentas donde puedan poner en riesgo la integridad de la mujer ya sea física, psicológica, patrimonial, etc. porque ya

están amparadas en una legalidad en el art. 16 de la Ley N° 30364, ley que regula que, en 72 horas, se interpone una denuncia, ante el juzgado de familia, volviéndose de fuerza mayor ante una audiencia oral, donde el Juzgador especialista en temas Familiares dicta amparo a la mujer más correcta donde se establece las restricciones para aseverar el amparo a la víctima y dar mandato de reformatión para reducir cualquier situación anómala como señala el art. 20 de la Ley mencionada.

Principios Rectores

Encontrados en el art. 2 de la Ley N° 30364:

-Razones de uniformidad y no menosprecio: donde se fundamenta la uniformidad entre mujeres y varones, donde está prohibido cualquier clase de discriminación que posea el objetivo inhabilitar se le reconozca, derechos de la persona.

-Razones por la que se debe prestar atención a los niños: donde se fundamenta que, para tomar algún tipo de decisiones, las autoridades deben considerar primordialmente el beneficio supremo del adolescente.

Fundamentos del debido diligenciamiento: donde se fundamenta que el estado protege a través de la legalidad ser orientadas, trabajar prevención y, castigar todo acto de maltrato hacia la mujer.

-Razones de intervenir en el momento oportuno: donde se fundamenta que los operarios deben tomar acciones rápidas ante una circunstancia de apercibimiento de violencia y sin demoras por objetos de procedimientos.

Sustento con fundamento racionio: donde se fundamenta que el Juez deberá aumentar la proporción afectada de causa.

Características de los mecanismos de amparo

Congruentes: se toma en cuenta edad, género de la víctima, si existe algún tipo de discapacidad, ajustándose a los acuerdos y necesidades del caso.

Oportuna: donde el periodo al otorgarse debe ser mínimo, evitando se prolongue.

Lógica: los recursos logísticos son importantes para la aplicación de los medios que protegen y a la vez tomar acciones.

Provisional: son de naturaleza provisoria no finalizando el derecho definitivo, lo cual permite recuperar pasado un tiempo, así mismo la difusión del veredicto quedara en ejecutoria como esta dicho en el art. 40 del D.S N° 09 - 2016.

Obligatoria: deben de ser obligadas puesto que de no darse cumplimiento generaría desobediencia a la autoridad. Debe ser otorgada en forma inmediata.

Personalísima: en este caso no pueden ser trasladadas por que se le otorga de manera personal.

Variable: ya que pueden sufrir modificaciones que garanticen seguridad a la víctima como se señala en el art. 40 del D.S N° 09 - 2016.

Se ampara frente a un contexto de riesgo de maltrato a la mujer: considerar circunstancias donde podría correr riesgos la víctima de cuidarla frente a un hecho de maltrato.

Tener en cuenta el género: tomar como referencia el género y que está en su condición puede ser vulnerable.

-Poseer un lenguaje inclusivo: usar un lenguaje inclusivo para ser de entendimiento por ambas los agresores y las victimas que se encuentran llevando un proceso.

Carácter jurídico de los medios de protección

Es posible describir las características de la forma jurídica cierta de similitud, es decir, las medidas cautelares que son reglamentadas en el art. 608 del C.P.C, que se solicita por quien demanda con el objetivo de afirmar cumplir en la decisión final, ya que debe estar acreditando la posibilidad de derecho invocado, la amenaza en el retraso y el cumplir con ofrecer el cautelar al ser inevitable, donde debe cumplirse con las condiciones esenciales para ser otorgados, establecidos en el art. 610 del C.P.C.

Así mismo deberán ubicarse en los procedimientos de urgentes, con la pretensión de convertirse en una resolución con anticipación, con el objetivo de eludir daños mayores, por otra parte cuando se habla de medidas de protección por violencia hacia la mujer son aquellas donde las medidas anticipadas son admitidas por la autoridad competente (juzgado) en un tiempo que no supere las 72 horas cuando se interpuso una denuncia con el objetivo de eludir clases de daño como pueden ser: físico, psicológico, económico, etc. superior hacia la víctima lo que otorga una seguridad por convicción de protección como lo señala el art. 16 - Ley N° 30364, donde la persona que lo pretenda pueda acreditar indubitablemente la acción violenta con medios probatorios como señalan los art. 10,11,12,13 del D.S. N° 09 – 2016.

Realizando un análisis desde el enfoque legal se puede describir que ambas posiciones poseen semejanzas, ya que ambos son de procedimiento urgente, indispensables donde los operadores deban emitir decisiones veloces, se halla una desigualdad destacada en ambas posiciones y es por ende que las cautelares siendo un proceso civil no siempre protege la plenitud física del individuo, quedando expuesta también su vida, y por otro lado los medios que protegen siempre a la víctima de maltrato.

Personas que protege el art. 7mo de la ley 30364

La legalidad da protección a los siguientes individuos:

- Niñez, adolescencia, juventud, adultez y senectud.
- cualquiera de los que integran la familia y viven como una sola familia.

Reglas para proteger según el art. 22 inciso “a” –del marco normativo 30364

La Ley 30364, ha sufrido cambios (DL 1323, DL 1386, Ley 30862), con el propósito de perfeccionar la seguridad de la víctima, priorizando a las que puedan correr peligro por amenaza, venganzas o pueda volver a suceder los mismo, en los momentos de inicio de la prevención como en el proceso de juzgar. Mediante D. S 009-2016-MIMP se decretó el Reglamento para la Ley 30364, con el artículo 40 desprendido a cerca de los medios de amparo o medidas cautelares pronunciadas por el juez familiar lo haya hecho ejecutoriada.

Mediante D.L. 1386 (modificación- Ley 30364), art- 23 se establece que la protección y cautelares emitidas por el juez especialista en familia se mantengan validos durante la persistencia donde la victima corra riesgo, poniendo termino al procedimiento penal.

Donde la Ley 30364 contempla lo siguiente:

- Retirar al atacante del hogar.
- Impedir merodear cerca a la víctima de cualquier modo, dictaminada por los operadores de justicia.
- Prohibir toda forma de comunicarse con la víctima vía carta, teléfono, electrónico, chat, etc.
- Prohibir el derecho de poseer armas por parte del atacante,
- Inventar los bienes.
- Derivarla a una casa de protección o acogida.

Los pasos para brindar cuidado cuando hay denuncia de violencia:

La manifestación

El proceso se origina cuando existe un reporte, por la declaración de la víctima o el individuo que lo desee o por la defensa pública, facultado en las siguientes instituciones:

P.N.P. en cualquier dependencia policía del territorio peruano esta institución debe recabar los reportes por maltrato, esta puede ser verbal o mediante documento escrito.

Los jueces especializados en familia, también pueden recibir las denuncias de forma verbal o escrito.

Fiscalía de Familia: es quien debe recibir denuncias por violencia sobre todo donde exista presencia de vulneración del derecho de menores

Fiscales Penales: entidad que recibe denuncias donde haya presencia de presunción de delito.

El otorgamiento de pruebas de oficio

Lo procedimiento en protección demandan cumplir condiciones para llegar a otorgarlas, puesto que si se procede indebidamente puede proceder a un daño hacia la otra parte, el otorgamiento se ofrece a ser obediente a verificar los hechos, en los artículos 10-11-12-13 del D.S. N° 09 – 2016 establece los medios probatorios, aquí se denuncia:

-La declaración única: practicada primordialmente y directamente a los vulnerados por maltrato.

-Cuando declara la víctima: direccionada todo integrante de la familia, considerando la incredibilidad en sugerencia a hechos que se denunciaron, la similitud de testificar, debe tener coherencia con los hechos y así persista en incriminarlo.

-Certificaciones en salud de la agredida: certificación, informes del médico, psicólogo o trabajadores sociales son consideradas pruebas para esclarecer hechos violentos y establecer más precisamente toda clase de daño físico o psicológico a la víctima. Así mismo considerar las pruebas de oficio señalados en el art. 194 del C.P.C.

Violencia contra la mujer

Definición

Quispe (2018) señala, Es el acto de violencia fundamentado en el género, teniendo como resultado la destrucción física, sexual o mental hacia la mujer.

Es todo tipo de esferas de contenido agresivo por el ente familiar, que lleva amenaza, hostigamiento de cualquier manera, en aprovechamiento por alguna amistad o cualquier vínculo que posea un agresor.

Lasteros (2017) indica: Un indicador de violencia que se manifiesta repetitivamente son aquellas que solicitaron medidas de protección, fueron vulneradas por el agresor, en acciones más recurrentes de violencia, entonces se evidencia que las garantías cedidas por el Estado no disminuyeron los niveles de violencia familiar.

Fernández (2011) refiere que, el Organismo internacional de la Salud, ha establecido que la violencia es el uso de manera intencionada de la fuerza corporal sobre las personas que integran la familia y conlleva al lesionar el cuerpo y la salud, además el estado emocional de las víctimas. Estas pueden ser físicas, sexual, psicológico, entre otros.

García (2011) refiere que la violencia es cuando se aplica la fuerza física, sexual psíquica una que es la más fuerte por encima de otra persona por lo general estos hechos se realizan en los integrantes del grupo familiar. Por su lado, Amato, (2010) señala que el victimario busca demostrar poder además indica q es ese poder empleado sobre otra ya sea de índole sexual física o emocional.

Violencia familiar

Para definir la violencia familiar se tienen a la Ley 30364 establece que hay 2 tipos de agresión: 1 la que se violenta a la mujer y el maltrato a la familia. Por un lado, el Movimiento

Manuela Ramos (1988) resalta que las víctimas de violencia va en aumento de menor agresión a mas hasta en muchos casos estos terminan con la muerte

Tipos de violencia

Por un lado, se encuentra la Violencia Física: Montserrat y Carcedo (2000) ha manifestado que, es aquella que usa la fuerza corporal para imponer a su víctima hasta

agredir, causando lesiones graves y hasta fatales. Por otro lado, la Violencia Psicológica: es aquel que se realiza por aparte del agresor lanzando palabras hirientes que lastiman la autoestima y el estado emocional. Ejemplo: burla, humilla, intimida etc. también se encuentra la Violencia Sexual: se exterioriza a través de la fuerza para someterla su víctima y posterior ultraje sexual. Finalmente, se tiene a la Violencia Económica: Se desarrolla por restringir a su víctima por parte de su agresor maltrata y expone al peligro cuando no provee para cubrir las necesidades alimenticias a su hijo.

Derechos afectados por la violencia familiar

Según, Ramos, Tristán, (2011) indica que, con la violencia familiar se vulnera los siguientes derechos: el derecho a la vida humana, derecho a la Integridad, derecho de Dignidad humana, y derecho al Honor.

Legislación Internacional

Los organismos internacionales también han reconocido que la violencia a la familia es una anomalía que se acrecienta cada día, la persona humana debe vivir una vida de armonía y paz exento de tormentos y actos violentos. (Proclama Naciones Unidas, 1993) El Estado peruano

ha agregado en su sistema jurídico diversos tratados y convenios internacionales, con la finalidad de tener en cuenta instrumentos y mecanismos jurídicos que permitan exterminar con todo tipo de agresiones que dañen a las personas.

La Declaración Universal de Derechos Humanos

Como ya es de conocimiento mundial, el Organismo internacional de las Naciones Unidas y los países miembros en 1948 firmaron la Declaración Universal de los derechos Humanos. El Perú no podía ser ajeno a estas decisiones internacionales que tenía que ver con la lucha frontal a toda clase de maltrato y discriminación a la mujer.

El Perú como miembro firmante de esta convención se comprometió adecuar en su sistema constitucional y legislativo.

2.3. Formulación de hipótesis

2.3.1. Hipótesis general

Existe alto nivel de eficacia entre las medidas de protección y la erradicación de la violencia contra la mujer Huaura - 2019.

2.3.2. Hipótesis específico

- Existe alto nivel de eficacia entre las medidas de protección determinadas de las víctimas de violencia contra la mujer Huaura - 2019.
- Existe alto nivel de eficacia entre las medidas de protección necesarias de las víctimas de la violencia contra la mujer Huaura - 2019.

2.4. Definición de términos básicos

Medidas de protección –

Es un instrumento y mecanismo legal que tienen como fin cuidar y amparar a las mujeres que sufren violencia por solicitud de ellas mismas. Maltrato hacia la mujer. la Ley N° 30364 sanciona y castiga de forma penal y acusa toda actitud violentista.

2.5. Operacionalización de variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	items
Variable 1: Medios de protección	Medidas protectoras determinadas	• Cese que cause daño	1, 2
		• Abstenerse a la violencia	3, 4
		• Tratamientos	5, 6
		• Reparación económica	7, 8
Variable 2: Violencia contra la mujer	Otras medidas protectoras necesarias para cautelar el bien de la víctima	• Suspensión temporal	9, 10,
		• Retiro por un periodo del agresor	11,12 14 15, 16
		• Prohibición de visitas	13,
	Efectos	• Resolución	
		• Materia	17,
		• bajo (0 - 12)	18
	Grado	• regular (13 - 21)	19
		• crítico (22 – 44)	20

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

Aplicada o empírica. -

Carrasco (2014) establece que este tipo de investigaciones encuentra la información de la aplicación de los instrumentos y técnicas para recoger datos que sirven para llegar a conclusiones. Dicho de otra forma, este tipo de investigaciones solucionan una situación anómala dado en un espacio geográfico y tiempo determinado.

3.2. Diseño de la investigación

No experimental de corte transversal. - estas investigaciones son aquellas que no manipulan las variables deliberadamente, se aplicara en un tiempo y espacio geográfico determinado. En

cuanto al nivel, es correlacional, buscara determinar la relación que hay entre los conceptos materia de estudio. (Hernández (2014)

3.3. Población y Muestra

Población

Carrasco (2014) ha señalado, es el total de las unidades de estudio, la misma que ha estado constituido por 112 casos sobre maltrato al grupo familiar que se encuentran registrados en la Corte Superior de Huaura, durante el periodo de marzo a diciembre del 2019.

Muestra

Carrasco (2014)} indica que es una pequeña porción representativa de la población. La muestra de estudio lo conformaran 87 casos reportados por maltrato a la familia en los juzgados especializados en materia familiar de Huacho, entre marzo y diciembre del 2019, para hallar el tamaño de la muestra se aplicó la siguiente operación estadística.

$$n = \frac{Z^2PQN}{E^2(N-1) + Z^2PQ}$$

Donde:

N: representa la población total.

Z: representa el grado de confianza esperado dado por el investigador.

E: error de la estimación de la proporción.

P: Proporción de unidades que contiene el total.

Q: la diferencia aritmética de P respecto a la unidad.

De lo cual se obtuvo el siguiente resultado:

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(112)}{(0.05)^2(111)+(1.96)^2(0.5)(0.5)} = 87 \text{ casos}$$

3.4. Técnicas e instrumentos de investigación

2.4.1. Técnicas

Encuesta:

Sabino (1996), se ha referido que la encuesta es la actividad que se realiza para obtener información de primera mano. Por lo que, se aplicó una encuesta cuyo instrumento es un cuestionario dirigido a la población objetivo.

Instrumento:

Sabino (1996), indica que los instrumentos son aquellos que sirven para la recolección de la información de campo, en este caso es una lista de preguntas cuyo fin es responder las preguntas de investigación.

2.5.2. Procesamiento y Análisis de la Información

Luego de la recolección de la información para lo cual se aplicó las técnicas e instrumentos se procedió a procesarlo, primero generando una base de datos y luego convirtiéndolo en

tablas y figuras, cada una de ellas con su propia interpretación y análisis respectivo, para ello fue necesario contar con un programa estadístico SPSS versión 25.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Datos generales

Tabla 1

Genero de las víctimas de violencia contra la mujer

	f	%
Masculino	0	0.0
Válidos Femenino	87	100.0
Total	87	100.0

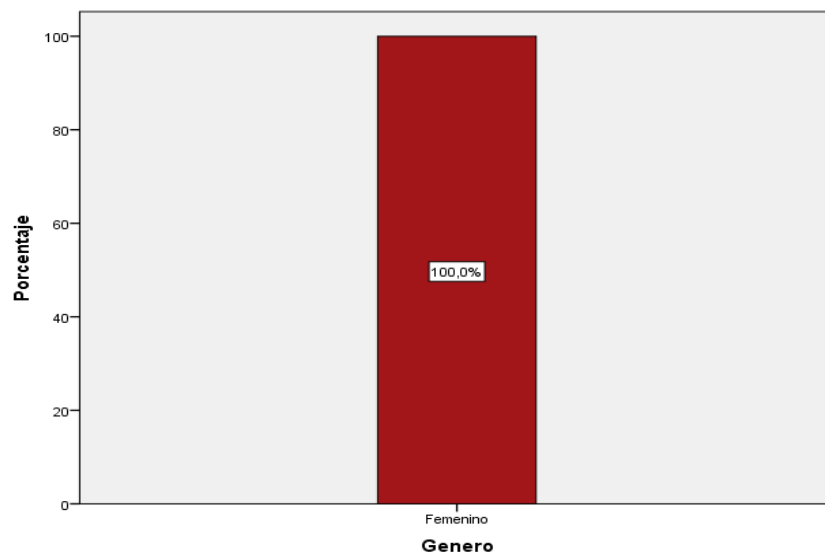


Figura 1. Genero de las víctimas de violencia contra la mujer

Se muestra en la tabla 1 que del 100% de los casos de maltrato a las mujeres en el distrito de judicial de Huaura pertenecen al género femenino y no hay ningún caso en referencia al género masculino.

Tabla 2

Grupo etario de maltrato contra la mujer

	f	%
Válido De 16 a 20	12	13,8
De 21 a 25	23	26,4
De 26 a 30	22	25,3
De 31 a 35	16	18,4
De 36 años a mas	14	16,1
Total	87	100,0

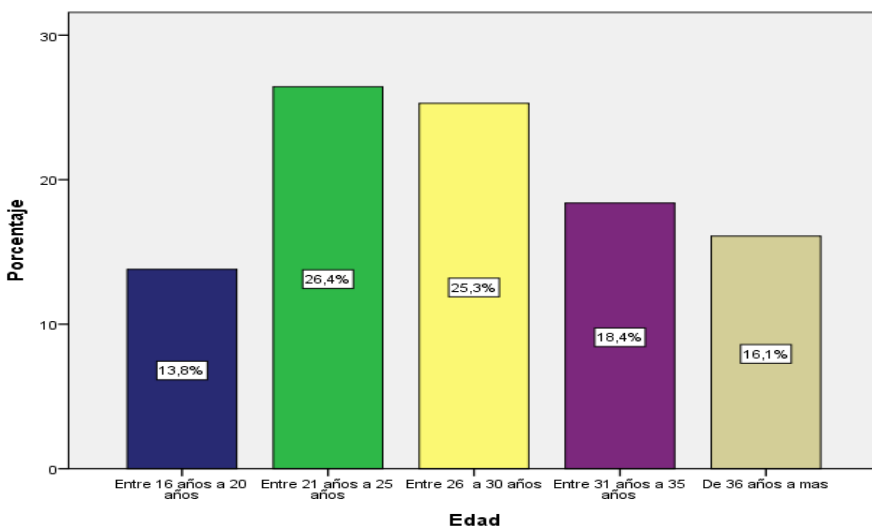


Figura 2. Edad de las víctimas de violencia contra la mujer

Se muestra en la tabla 2 que el 13.8% a cumplido 16 a 18 años, el 26.4% se encuentran entre 21 años, en el caso del 25.3% están entre 26 años a 30 años, el 18.4% mencionaron tener entre 31 años a 35 años y el 16.1% tienen de 30 años a más.

	N		CN		O		CS		S	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
1. ¿Se ordenó el alejamiento del agresor hacia la víctima?	7	8,0%	7	8,0%	8	9,2%	27	31,0%	38	43,7%
2. ¿El juez ordenó el retiro del victimario de la habitación de la agraviada?	21	24,1%	3	3,4%	18	20,7%	26	29,9%	19	21,8%
3. ¿limitación de mantener comunicación con la agraviada por ninguna forma?	26	29,9%	8	9,2%	20	23,0%	12	13,8%	21	24,1%
4. ¿Prohibición de tenencia de armas?	78	89,7%	9	10,3%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
5. ¿Tratamiento de psicológico al agresor?	8	9,2%	14	16,1%	10	11,5%	46	52,9%	9	10,3%
6.										

4.2. Análisis

descriptivo de las medidas de protección

Tabla 3

Medidas de protección determinadas

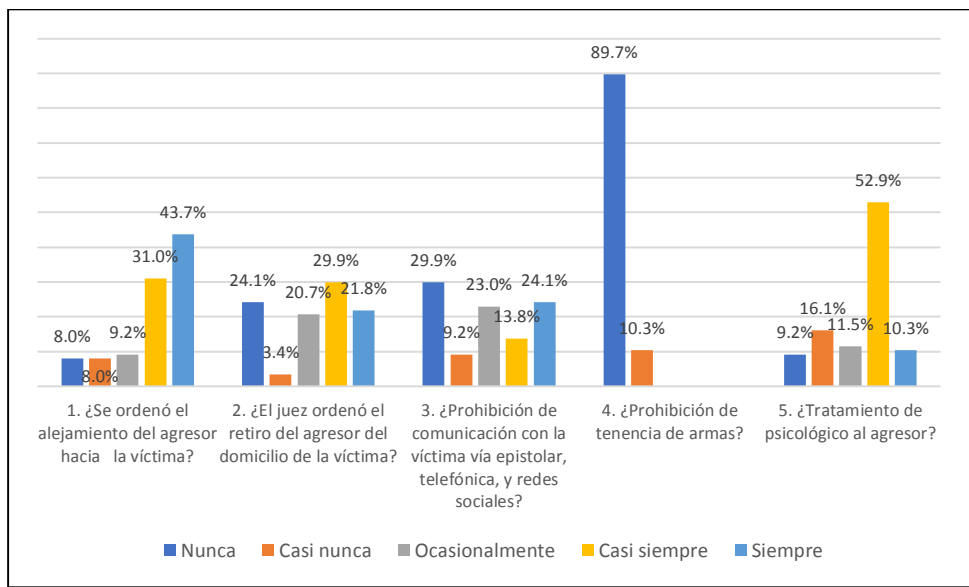


Figura 3. Medidas de protección determinadas

Se muestra en la tabla 3 que dentro de las medidas para proteger determinadas existe un 16% casos que no se ordenó el alejamiento del agresor hacia la víctima, en el 27,5% de los casos se observó que el juez no ordenó el alejamiento al agresor del entorno de la víctima, por otro el lado 39.1% de los casos se presentó que no hubo limitación de alguna forma para comunicarse con la víctima: por escrito, teléfono y WhatsApp. Consiguientemente, se encontró que el 100% de los casos no se realizó prohibición de armas.

Tabla 4

Otras medidas de protección necesarias para cautelar el bienestar de la víctima

	N		CN		O		CS		S	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
6. ¿Suspensión temporal de visitas del agresor a los hijos?	11	12,6%	6	6,9%	13	14,9%	46	52,9%	11	12,6%
7. ¿Salida temporal del agresor del domicilio?	21	24,1%	54	62,1%	7	8,0%	2	2,3%	3	3,4%
8. ¿Suspensión de la patria potestad del agresor sobre los hijos?	71	81,6%	14	16,1%	2	2,3%	0	0,0%	0	0,0%
9. ¿Tratamiento psicológico a la víctima?	3	3,4%	1	1,1%	0	0,0%	38	43,7%	45	51,7%

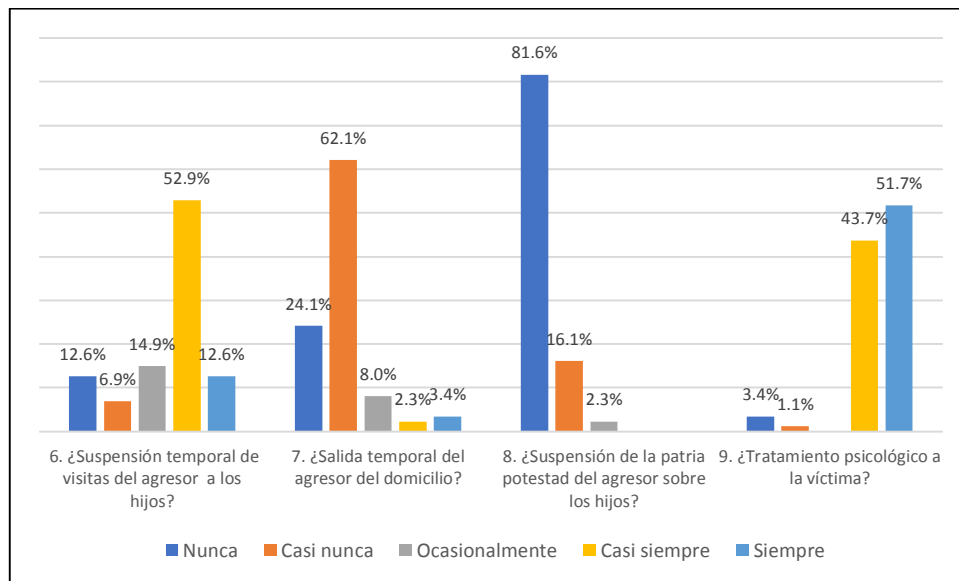


Figura 4. Otras medidas de protección necesarias para cautelar el bienestar de la víctima

Se muestra en la tabla 4 que dentro de las otras medidas de protección necesarias para cautelar el bienestar de la víctima que el 19.5% de los casos no presentan suspensión temporal de visitas del agresor a los hijos, el 86.2% de los casos se encontró que no se dictaminó la salida temporal del

agresor del domicilio. Consiguientemente, el 97.7% de los casos no hubo limitación de la patria potestad del agresor sobre los hijos y, por último, el 4,5% de los casos no hubo tratamiento psicológico a la víctima

4.2. Análisis descriptivo de la Violencia contra la mujer

Tabla 5
Agresión física

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Alto	48	55,2
Medio	35	40,2
Bajo	4	4,6
Total	87	100,0

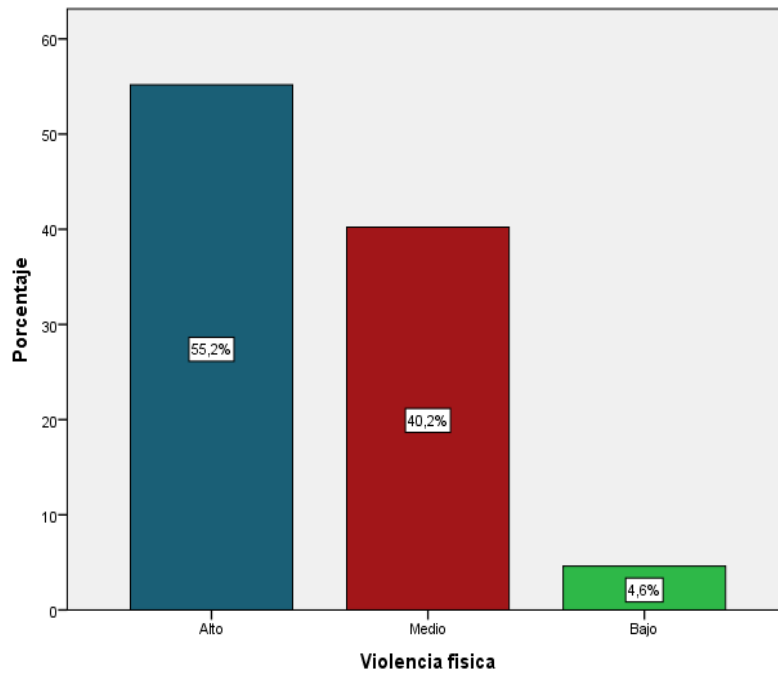


Figura 5. Violencia física

En la tabla 5 se puede constatar que el maltrato físico a las mujeres en la provincia de Huaura, el 55,2% presenta en un nivel alto de maltrato corporal contra la mujer, por otro lado, el 40,2% alcanzo un nivel medio de maltrato corporal contra la mujer, asimismo el 4,6% se pudo encontrar un nivel bajo de maltrato corporal contra la mujer.

Tabla 6

Agresión psicológica

	f	%
Válido Alto	25	28,7
Medio	54	62,1
Bajo	8	9,2
Total	87	100,0

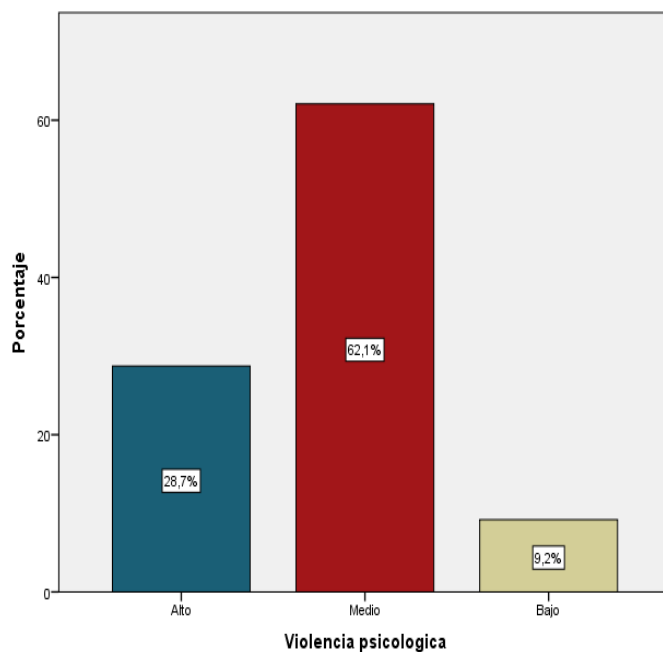


Figura 6. Violencia psicológica

En la tabla 6 se puede visualizar que el maltrato psicológico contra la mujer en la provincia de Huaura, el 28.7% presenta en un nivel alto el maltrato psicológico contra la mujer, el 62.1% alcanzó un nivel medio de maltrato psicológico contra la mujer, asimismo el 9.2% se verificó en un nivel bajo del maltrato psicológico contra las mujeres.

Tabla 7

Agresión económica

		f	%
Válido	Alto	25	28,7
	Medio	47	54,0
	Bajo	15	17,2
	Total	87	100,0

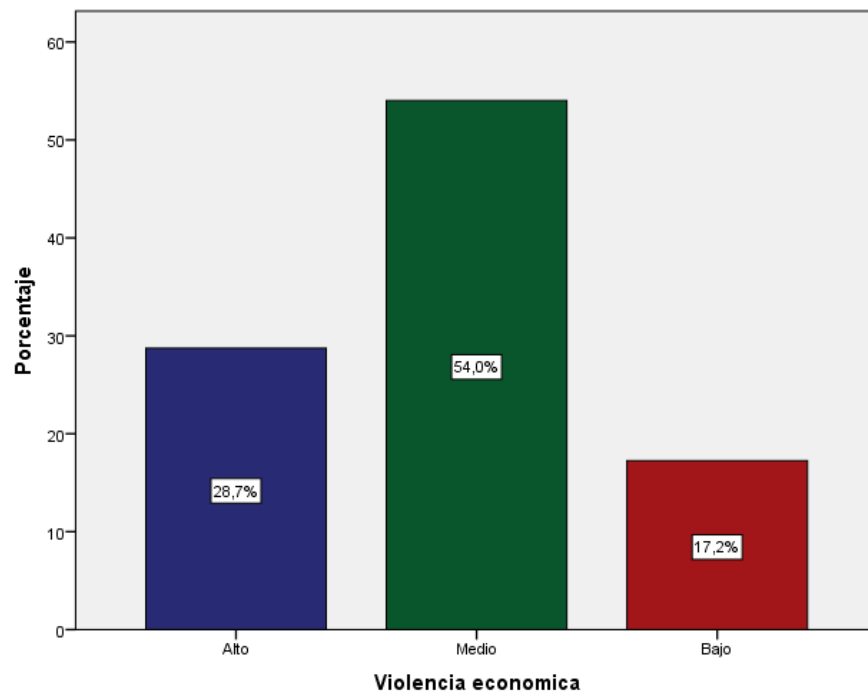


Figura 7. Violencia económica

En la tabla 7 se visualiza que el maltrato económico hacia la mujer en la provincia de Huaura, el 28.7% se encuentra en un nivel alto la violencia económica hacia la mujer, el 54.0% en un nivel medio del maltrato económico hacia la mujer, de la misma forma 17.2% presenta un nivel bajo del maltrato psicológico hacia la mujer.

Tabla 8

Agresión de violencia contra la mujer

	f	%
Válido Alto	30	34,5
Medio	55	63,2
Bajo	2	2,3
Total	87	100,0

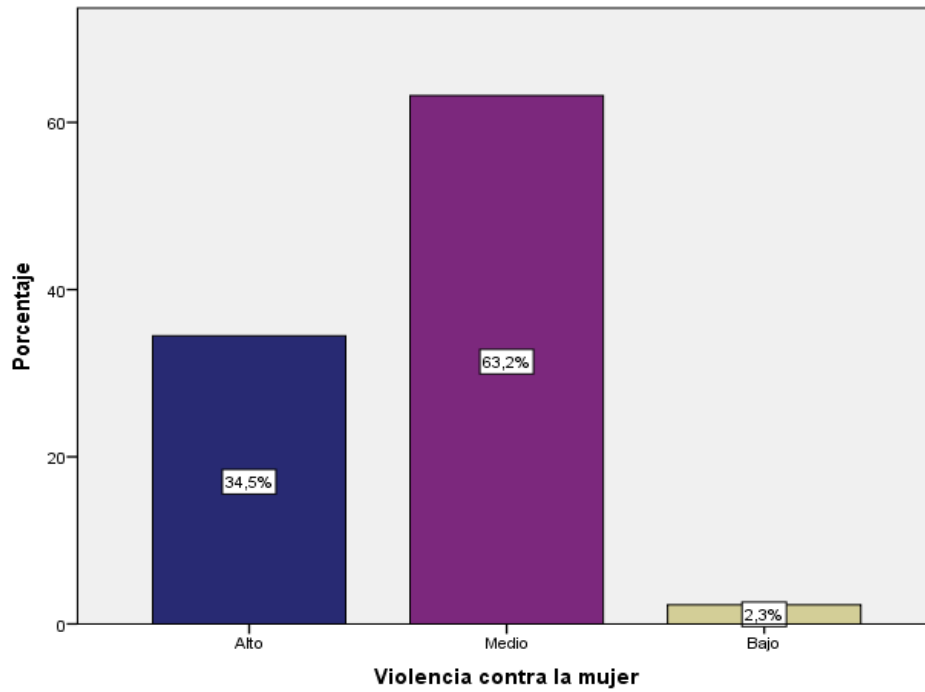


Figura 8. Violencia contra la mujer

En la tabla 8 se visualiza que el maltrato hacia la mujer en Huaura: el 34.5% presenta en un nivel alto de maltrato hacia la mujer, el 63.2% está en nivel medio de maltrato hacia la mujer, por último, solo el 2.3% está por debajo de los niveles esperados respecto al maltrato a la mujer.

4.3. Comprobación de hipótesis

Hipótesis general

Ha: Existe alto nivel de eficacia entre las medidas de protección y la erradicación de la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, 2019.

Tabla 9

Correlación de Rho de Spearman entre las medidas de protección y violencia contra la mujer

			Medidas de protección	Violencia contra la mujer
Rho de Spearman	Medidas de protección	Coefficiente de correlación	1,000	,556**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	87	87
	Violencia contra la mujer	Coefficiente de correlación	,556**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	87	87

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas)

Se visualiza en la tabla 9, ($p = 0,00 < 0,05$; $r = 0,556$), por lo que, existe alto nivel eficacia entre las formas de proteger y exterminar con el maltrato a la mujer en la provincia de Huaura, 2019.

Hipótesis específica 1

Ha: Existe alto nivel de eficacia entre las medidas de protección determinadas de las víctimas de violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, 2019.

Tabla 10

Correlación de Rho de Spearman entre las medidas de protección determinadas y violencia contra la mujer

			Medidas de protección determinadas	Violencia contra la mujer
Rho de Spearman	Medidas de protección determinadas	Coefficiente de correlación	1,000	,549**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	87	87
	Violencia contra la mujer	Coefficiente de correlación	,549**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	87	87

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

En la tabla 10, se puede ver ($p = 0,00 < 0,05$; $r = 0,549$), por lo que se determina que existe alto nivel de eficacia entre las medidas de protección determinadas de las víctimas de maltrato hacia la mujer.

Hipótesis específica 2

Ha: Existe alto nivel de eficacia entre las medidas de protección necesarias de las víctimas de la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, 2019.

Tabla 11

Correlación de Rho de Spearman entre las medidas de protección determinadas y violencia contra la mujer

		Otras medidas de protección necesarias para cautelar el bienestar de la victima			Violencia contra la mujer
Rho de Spearman	Otras medidas de protección necesarias para cautelar el bienestar de la victima	Coefficiente de correlación	1,000	,418**	
		Sig. (bilateral)	.	,000	
		N	87	87	
	Violencia contra la mujer	Coefficiente de correlación	,418**	1,000	
		Sig. (bilateral)	,000	.	
		N	87	87	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

En la Tabla 11, ($p = 0,00 < 0,05$; $r = 0,418$), se concluyese determina que, existe alto nivel de eficacia entre los medios de protección necesarias hacia las mujeres violentadas en la provincia de Huaura, 2019.

CAPITULO V

DISCUSION

1. Después del procesamiento de la información se evidenció, que existe eficacia positiva y muy significativa entre los mecanismos de amparo y la exterminación de maltrato a la mujer en la provincia de Huaura, 2019. Las mujeres que conformaron la población de este estudio señalan que la atención fue oportuna de la misma forma las autoridades judiciales les brindó auxilio y seguridad para que se sientan protegidas de sus agresores. Sin embargo, Requena, M. (2018) quien investigó sobre el mismo tema concluyó que hay alto nivel de ineficacia de ley que protege a las víctimas de maltrato familiar. Por su lado Martínez, A. (2014) también investigó sobre el mismo tema, quien concluyó que en la última década se ido descentralizando la atención a las víctimas esto indica que el grupo que constituyó su población están reciben atención oportuna.
2. Por otro lado, el maltrato hacia la mujer, se ha logrado constatado alto nivel de significancia entre los medios de amparo determinadas de las denunciantes por maltrato y violencia, si se encuentran protegidas frente al maltrato de parte de su cónyuge y su entorno familiar. Alcázar y Mejía (2017) investigó sobre la ley 30364 para cuidar a las mujeres, el autor revisó expedientes de lo cual pudo concluir que los medios para protegerá la mujer de

acuerdo a la presente ley es ineficaz. Por su lado, Pancorbo (2018) concluyó que, los servidores públicos de

los Institutos de Medicina Legal tardan en enviar los reportes de agresiones razón por la que no se puede dictar medidas para proteger a las madres maltratadas por parte de sus cónyuges.

3. En lo que se refiere a las formas de protección necesaria se ha constatado alto nivel de eficacia entre las formas de protección. Estos resultados tienen sustento con las conclusiones de, Romero (2016) realizó trabajo analítico de la ley 30364 sostiene que todo los actos procesales se realizan en los jueces de familia, de 249 reportes de agresiones solo se atendieron a 121. Requena (2018) investigó sobre, formas de proteger en prevención del maltrato hacia la mujer, concluyó, que el amparo por maltrato al género femenino no tiene eficacia para proteger a las víctimas, muy por el contrario, cada día se incrementa las estadísticas sobre maltrato.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto en la contratación de la hipótesis, se ha podido determinar que existe alto nivel de eficacia sobre las formas de proteger y la lucha contra todo tipo de maltrato a la mujer en la provincia de Huaura, 2019.

De la contratación de la hipótesis, se pudo determinar que existe alto nivel de eficacia entre las medidas de protección determinadas y la lucha contra todo tipo de maltrato a la mujer en la provincia de Huaura, 2019.

De la misma forma se contrastó la hipótesis y se concluye que existe alto nivel de eficacia entre las medidas de protección necesarias y la lucha contra todo tipo de maltrato a la mujer en la provincia de Huaura, 2019.

Recomendaciones

1. La Ley 30364 aprobada por el D.S. 09 en el año 2016, deben ser modificados de tal manera que la protección a las víctimas de violencia reciban lo más pronto posible, así las autoridades puedan ejercer su función protectora libre de burocracia.
2. Que las autoridades competentes, es decir las autoridades judiciales deben tomar las medidas correspondientes para que la atención sea rápida en el momento que lo requieran las mujeres son agredidas.

3. De la misma forma se recomienda a la comunidad jurídica, así como a los estudiantes, docentes y abogados, la realización de charlas dirigidas a la sociedad, a fin de que hagan conocer sus derechos a las mujeres y se pueda reducir las estadísticas sobre violencia familiar.

CAPITULO VII

REFERENCIAS

5.1. Fuentes bibliográficos:

Carrasco, S. (2007). *Metodología de la Investigación Científica*. Editorial San Marcos E.I.R.L.

Sétima reimpresión 2014.

Decreto Legislativo 768 (1992) Código Procesal Civil

Ramos, M. y Tristán, F. (2011) *Manual Sobre Violencia Familiar y Sexual*. Pág. 46 y 47.

Hernández, S. (2014). *Metodología de investigación*. 6ta. Ed. México-Limusa

Lasteros, L. (2017). Las medidas de protección y prevención de Violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016.

Movimiento Manuela Ramos. *La violencia contra la mujer. Aplicación de la Ley de violencia familiar desde una perspectiva de género: Estudio de casos*. Lima. Octubre 1998. Pág. 25 y ss.

Montserrat y Carcedo Ana (2000) *La Ruta Crítica de las Mujeres Afectadas por la Violencia Intrafamiliar en América Latina*, Ediciones programa mujer, salud y desarrollo, Costa Rica.

García, C. (2011) *Plan Nacional de lucha contra la Violencia Doméstica 2004 – 2010* Ed. Librería de Laroque. Paris

Romero, P. (2014) El Estado es un garantizador de los derechos de la mujer

Osna, Gustavo (2019) Acceso a la justicia, cultura y online dispute resolution. Derecho [online]. 2019, n.83, pp.9-27.

5.2. Fuentes hemerográficas:

Proclamada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 1o. de diciembre de 1993.

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>

Proclamada por la Aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos en 1994.

https://www.oas.org/dil/esp/afrodescendientes_manual_formacion_lideres_anexos.pdf

5.3. Fuentes electrónicas:

Barbosa, et al. (2017). Reflexión socioconstruccionista y política en torno a la violencia familiar.

Tesis Psicológica, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=139057282005>

Sanz et al. (2016). Perfil sociodemográfico del feminicidio en España y su relación con las denuncias por violencia de pareja. Gaceta Sanitaria.

<https://dx.doi.org/10.1016/j.gaceta.2016.03.004>.

Ley N^o 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Alcázar y Mejía (2017) *Eficacia de los mecanismos incorporados por la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia del Cusco.*

[http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/762/1/Alcira_Lihotzky_Tesis_bachiller_2017.p
df](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/762/1/Alcira_Lihotzky_Tesis_bachiller_2017.pdf)

Fernández, A. (2011) *Papel del Médico de Familia en Prevención y el Abordaje de la Violencia Doméstica*. En *Violencia Doméstica – Aspectos Médico Legales*.

[https://www.elsevier.es/es-revista-atencion-primaria-27-articulo-el-medico-familia-ante-
situaciones-13098668](https://www.elsevier.es/es-revista-atencion-primaria-27-articulo-el-medico-familia-ante-situaciones-13098668)

Nomberto, K. (2017) *“Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar a fin de garantizar su real cumplimiento.*

[http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/3045/1/RE_DERE_KARIN.NOMBERTO
_ORGANO.AUXILIAR_DATOS.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/3045/1/RE_DERE_KARIN.NOMBERTO_ORGANO.AUXILIAR_DATOS.pdf)

Pacheco, V. M. (2015). Actitud Hacia La Violencia Contra La Mujer en la relación de pareja y el clima social familiar en adolescentes. *Interacciones. Revista de Avances en Psicología*, 1 (1), 29-44. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=560558782002>

Romero, J. (2016) *“Análisis de la ley N° 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su relación con la excesiva carga procesal del primer juzgado de familia de Arequipa -2015*
[http://bibliotecas.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2225/DEromojuv.pdf?sequence=1&is
Allowed=y](http://bibliotecas.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/2225/DEromojuv.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Martínez, A. (2014) *“Violencia contra las Mujeres. Tratamiento institucional en la ciudad de Santa Rosa” para optar el grado de Magister en Gestión de Políticas Sociales de la Universidad Nacional de la Pampa de Argentina.*
http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tespo/h_marvio330.pdf

Castillo S., Trujillo, , & Medina R. (2018). Violencia de género y autoestima de mujeres del centro poblado Huanja - Huaraz, 2017. Horizonte Médico (Lima), <https://dx.doi.org/10.24265/horizmed.2018.v18n2.08>

Piatti, M. (2014) “*Violencia contra las mujeres y alguien más...*” para optar el grado de Doctor en Derecho de la Universidad de Valencia en España. <https://core.ac.uk/download/pdf/71012971.pdf>

Quispe-Apolinario, Roció, Limo-Álvarez, Manola, & Runzer-Colmenares, Fernando M. (2020). Asociación entre el uso de métodos anticonceptivos y violencia doméstica contra la mujer en edad fértil en Perú. <https://dx.doi.org/10.15381/anales.v81i1.16667>

Requena, M. (2018), *Medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer en el Perú 2017, de la universidad Cesar Vallejo.* <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/20143>

Pancorbo, A. (2018) *Medidas de protección en violencia contra la mujer y el grupo familiar en los juzgados de familia de Lima-2017.* http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/33256/Pancorbo_DLSTAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sabino, C. (1996) el proceso de la investigación https://metodoinvestigacion.files.wordpress.com/2008/02/el-proceso-de-investigacion_carlos-sabino.pdf

DECRETO SUPREMO N° 009-2016-MIMP

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-30364-decreto-supremo-n-009-2016-mimp-1409577-10/>

Anexos

MATRIZ DE CONSISTENCIA

LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SU EFICACIA EN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER LEY 30364 HUACHO - 2019

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLE	METODO Y DISEÑO	POBLACION Y MUESTRA
<p>Problema General ¿Cuál es el nivel de eficacia entre las medidas de protección y la erradicación de la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, 2019?</p> <p>Problemas Específicos</p> <p>¿Cuál es el nivel de eficacia entre las medidas de protección determinadas de las víctimas de violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, 2019?</p> <p>¿Cuál es el nivel de eficacia entre las medidas de protección necesarias de las víctimas de la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, 2019?</p>	<p>Objetivo General Conocer el nivel de eficacia entre las medidas de protección y la erradicación de la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, 2019.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>Determinar el nivel de eficacia entre las medidas de protección determinadas de las víctimas de violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, 2019.</p> <p>Determinar el nivel de eficacia entre las medidas de protección necesarias de las víctimas de la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, 2019.</p>	<p>Hipótesis general Existe alto nivel de eficacia entre las medidas de protección y la erradicación de la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, 2019.</p> <p>Hipótesis específico</p> <p>Existe alto nivel de eficacia entre las medidas de protección determinadas de las víctimas de violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, 2019.</p> <p>Existe alto nivel de eficacia entre las medidas de protección necesarias de las víctimas de la violencia contra la mujer en la provincia de Huaura, 2019.</p>	<p>VARIABLE 1: Medidas de protección</p> <p>VARIABLE 2: Erradicación de la violencia contra la mujer</p>	<p>Enfoque Cualitativo y Cuantitativo</p> <p>Tipo de investigación n aplicada</p> <p>Nivel de investigación n Descriptiva</p>	<p>POBLACION 112 casos de violencia contra la mujer en el distrito de judicial de Huaura</p> <p>MUESTRA La muestra estar constituida por 87 casos</p>



PROYECTO DE TESIS

Encuesta

Agradecemos: Responder este cuestionario con la mayor veracidad posible. La investigación será de manera confidencial y estrictamente para fines de la investigación.

Instrucciones: A continuación se formulan preguntas de diferente tipo, lea cuidadosamente cada una, identifique, y seleccione la respuesta que considere correcta y escriba un aspa (x) sobre ella. Para cada Ítems se considera la escala de 1 a 5 donde:

1. Nunca	2. Casi nunca	3. Ocasionalmente	4. Casi siempre	5. Siempre
----------	---------------	-------------------	-----------------	------------

I.- DATOS GENERALES

1.- SEXO: M () F ()

2.- EDAD: 16 – 20 () 21 – 25 () 26 – 30 () 31 – 35 () 36 a mas ()

ITEMS Variable:	1	2	3	4	5
Medidas de protección					
Medidas de protección determinadas					
1. ¿Se ordenó el alejamiento del agresor hacia la víctima?	3	3	5	10	79 %
2. ¿El juez ordenó el alejamiento del victimario del entorno de la afectada?	15	10	29	31	15
3. ¿Prohibición de mantener cualquier tipo de comunicación?	79	10	6	3	2
4. ¿Prohibición de tenencia de armas?	96	4	0	0	0
5. ¿Tratamiento de psicológico al agresor?	1	1	5	85	8
Otras medidas de protección necesarias para cautelar el bienestar de la víctima					
6. ¿Suspensión temporal de visitas del agresor a los hijos?	4	4	6	79	7

7. ¿Salida temporal del agresor del domicilio?	61	17	8	9	5
8. ¿Suspensión de la patria potestad del agresor sobre los hijos?	99	1	0	0	0
9. ¿Tratamiento psicológico a la víctima?	0	0	1	3	96

Variable: Violencia contra la mujer

ITEMS	1	2	3	4	5
Violencia física					
10. ¿Fue víctima de agresiones físicas?	3	3	4	5	85
11. ¿Fue víctima de agresiones leves?	2	2	6	15	75
12. ¿ Fue víctima de agresiones graves?	2	5	75	10	10
Violencia psicológica					
13. ¿Recibió con frecuencia insultos denigrantes?	1	1	2	1	95
14. ¿Recibió amenaza con quitárselo a sus hijos?	70	8	8	6	8
15. ¿Recibió amenazas de abandonarla?	5	15	25	30	25
Violencia económica					
16. ¿No aporta económicamente para los alimentos de los hijos?	5	15	30	25	25
17. ¿Cuándo la victima solicita dinero es agredida por su cónyuge?	30	25	25	10	10
18. ¿Prohíbe a la víctima trabajar a fin de alimentar a sus hijos?	15	15	25	26	19

Base de datos

Medidas de protección	Medidas de protección determinadas						Otras medidas de protección necesarias para cautelar el bienestar de la víctima				
		p 1	p 2	p 3	p 4	p 5		p 6	p 7	p 8	p 9
14	8	2	2	1	1	2	6	2	2	1	1
22	12	1	3	3	3	2	10	1	3	3	3
24	13	1	3	2	5	2	11	1	3	2	5
20	11	4	2	1	2	2	9	4	2	1	2
14	7	2	1	2	1	1	7	2	1	2	2
23	13	2	2	3	3	3	10	2	2	3	3
18	10	1	2	2	3	2	8	1	2	2	3
15	9	2	1	3	2	1	6	1	2	1	2
14	8	2	2	1	1	2	6	2	2	1	1
14	8	2	2	1	1	2	6	2	2	1	1
21	12	3	2	2	2	3	9	3	2	2	2
15	9	2	2	1	1	3	6	2	2	1	1
14	8	2	2	1	1	2	6	2	2	1	1
14	8	2	2	1	1	2	6	2	2	1	1
28	15	5	2	2	4	2	13	5	2	2	4
22	12	3	2	2	3	2	10	3	2	2	3
19	10	1	2	1	5	1	9	1	2	1	5
12	7	1	2	1	1	2	5	1	2	1	1
13	7	1	2	2	1	1	6	1	2	2	1
11	6	2	1	1	1	1	5	2	1	1	1

9	5	1	1	1	1	1	4	1	1	1	1
25	13	2	3	2	5	1	12	2	3	2	5
23	12	3	1	3	4	1	11	3	1	3	4
20	11	4	2	1	2	2	9	4	2	1	2
14	8	2	2	1	1	2	6	2	2	1	1
26	14	4	2	2	4	2	12	4	2	2	4
14	8	2	2	1	1	2	6	2	2	1	1
25	14	5	3	2	1	3	11	5	3	2	1
25	14	5	3	2	1	3	11	5	3	2	1
14	8	2	2	1	1	2	6	2	2	1	1
16	9	2	2	2	1	2	7	2	2	2	1
17	10	1	2	2	2	3	7	1	2	2	2
24	13	4	3	1	3	2	11	4	3	1	3
12	7	1	2	1	1	2	5	1	2	1	1
13	7	1	2	2	1	1	6	1	2	2	1
11	6	2	1	1	1	1	5	2	1	1	1
9	5	1	1	1	1	1	4	1	1	1	1
23	13	3	2	1	4	3	10	3	2	1	4
15	8	2	1	3	1	1	7	2	1	3	1
24	13	4	2	1	4	2	11	4	2	1	4
12	7	1	2	1	1	2	5	1	2	1	1
13	7	1	2	2	1	1	6	1	2	2	1
11	6	2	1	1	1	1	5	2	1	1	1

9	5	1	1	1	1	1	4	1	1	1	1
16	9	2	1	2	2	2	7	2	1	2	2
22	12	3	1	2	4	2	10	3	1	2	4
21	12	3	1	2	3	3	9	3	1	2	3
31	17	5	3	3	3	3	14	5	3	3	3
24	13	3	1	2	5	2	11	3	1	2	5
22	12	5	2	2	1	2	10	5	2	2	1
16	9	1	2	3	1	2	7	1	2	3	1
21	11	4	2	2	2	1	10	4	2	2	2
16	9	3	1	2	1	2	7	3	1	2	1
28	15	5	1	2	5	2	13	5	1	2	5
26	14	4	1	2	5	2	12	4	1	2	5
12	7	1	2	1	1	2	5	1	2	1	1
13	7	1	2	2	1	1	6	1	2	2	1
11	6	2	1	1	1	1	5	2	1	1	1
9	5	1	1	1	1	1	4	1	1	1	1
20	11	3	2	1	3	2	9	3	2	1	3
27	15	5	2	2	3	3	12	5	2	2	3
30	16	5	2	2	5	2	14	5	2	2	5
18	10	3	2	1	2	2	8	3	2	1	2
22	12	3	1	2	4	2	10	3	1	2	4
27	15	4	2	2	4	3	12	4	2	2	4
30	16	5	3	1	5	2	14	5	3	1	5

19	10	3	3	2	1	1	9	3	3	2	1
22	12	5	1	2	2	2	10	5	1	2	2
24	13	4	2	3	2	2	11	4	2	3	2
22	12	3	1	2	4	2	10	3	1	2	4
20	11	4	2	1	2	2	9	4	2	1	2
30	16	5	2	3	4	2	14	5	2	3	4
29	15	4	2	3	5	1	14	4	2	3	5
12	7	1	2	1	1	2	5	1	2	1	1
13	7	1	2	2	1	1	6	1	2	2	1
11	6	2	1	1	1	1	5	2	1	1	1
9	5	1	1	1	1	1	4	1	1	1	1
18	10	4	2	1	1	2	8	4	2	1	1
24	13	5	2	2	2	2	11	5	2	2	2
21	12	1	2	3	3	3	9	1	2	3	3
27	15	3	2	3	4	3	12	3	2	3	4
21	12	2	1	2	4	3	9	2	1	2	4
24	13	4	2	2	3	2	11	4	2	2	3
23	13	5	2	2	1	3	10	5	2	2	1
22	12	3	2	2	3	2	10	3	2	2	3
20	11	4	2	2	1	2	9	4	2	2	1
22	12	2	2	2	4	2	10	2	2	2	4

Violencia contra la mujer	Violencia física	p1	p1	p1	Violencia psicológica	p1	p1	p1	Violencia económica	p1	p1	p1
		0	1	2		3	4	5		6	7	8
38	13	5	4	4	13	3	5	5	12	4	4	4
27	7	1	3	3	12	4	5	3	8	1	2	5
29	11	5	4	2	10	5	4	1	8	3	2	3
28	8	3	4	1	9	5	3	1	11	5	3	3
31	9	4	2	3	9	2	4	3	13	5	5	3
26	8	4	3	1	9	1	4	4	9	5	1	3
35	11	3	5	3	13	5	3	5	11	4	5	2
21	7	2	2	3	7	4	2	1	7	2	1	4
21	9	1	4	4	6	1	1	4	6	2	3	1
27	8	3	3	2	10	4	3	3	9	2	4	3
32	8	2	5	1	14	4	5	5	10	2	5	3
35	11	3	5	3	13	5	3	5	11	4	5	2
35	11	3	5	3	13	5	3	5	11	4	5	2
26	8	4	1	3	12	2	5	5	6	1	1	4
29	14	5	4	5	8	3	1	4	7	1	2	4
27	13	4	4	5	6	3	1	2	8	3	2	3
25	10	3	5	2	8	1	2	5	7	1	2	4
27	11	5	4	2	10	3	2	5	6	2	1	3
35	11	3	5	3	13	5	3	5	11	4	5	2
31	11	3	4	4	9	2	2	5	11	5	2	4
35	11	3	5	3	13	5	3	5	11	4	5	2

33	13	5	4	4	7	1	4	2	13	4	4	5
25	8	4	2	2	7	1	1	5	10	4	2	4
21	6	1	3	2	10	1	4	5	5	2	1	2
22	9	3	2	4	5	3	1	1	8	2	4	2
23	8	4	1	3	6	3	2	1	9	4	2	3
23	8	3	1	4	8	1	3	4	7	2	3	2
26	9	3	5	1	8	3	4	1	9	3	5	1
24	14	5	5	4	4	1	1	2	6	2	2	2
28	6	1	3	2	10	2	3	5	12	2	5	5
35	11	3	5	3	13	5	3	5	11	4	5	2
31	11	3	4	4	9	2	2	5	11	5	2	4
35	11	3	5	3	13	5	3	5	11	4	5	2
33	13	5	4	4	7	1	4	2	13	4	4	5
26	8	3	4	1	9	2	4	3	9	4	1	4
31	11	5	2	4	10	4	3	3	10	5	2	3
27	6	4	1	1	9	3	4	2	12	3	5	4
20	5	3	1	1	7	4	2	1	8	4	2	2
30	9	4	1	4	10	5	2	3	11	4	3	4
22	11	4	2	5	7	5	1	1	4	2	1	1
33	14	5	5	4	11	3	3	5	8	3	4	1
38	10	5	4	1	13	5	5	3	15	5	5	5
39	14	5	5	4	12	5	3	4	13	5	5	3
35	11	2	4	5	12	2	5	5	12	3	5	4

33	10	3	3	4	9	3	3	3	14	5	4	5
27	10	2	3	5	11	4	4	3	6	4	1	1
30	11	2	5	4	9	4	3	2	10	3	2	5
28	9	1	5	3	10	2	5	3	9	4	1	4
31	14	5	4	5	11	1	5	5	6	1	2	3
22	4	2	1	1	10	2	5	3	8	3	4	1
34	8	5	2	1	15	5	5	5	11	3	3	5
33	11	4	4	3	8	4	2	2	14	5	5	4
35	11	3	5	3	13	5	3	5	11	4	5	2
31	11	3	4	4	9	2	2	5	11	5	2	4
35	11	3	5	3	13	5	3	5	11	4	5	2
33	13	5	4	4	7	1	4	2	13	4	4	5
31	10	1	4	5	12	2	5	5	9	4	4	1
38	13	5	4	4	13	3	5	5	12	4	4	4
33	8	3	2	3	14	4	5	5	11	5	5	1
20	7	2	3	2	6	2	2	2	7	1	1	5
34	14	4	5	5	8	2	3	3	12	3	5	4
31	7	5	1	1	12	5	2	5	12	5	3	4
36	11	4	5	2	13	3	5	5	12	5	4	3
27	8	1	3	4	10	3	4	3	9	2	5	2
28	12	4	3	5	10	4	5	1	6	1	4	1
32	7	1	3	3	11	5	1	5	14	5	5	4
24	9	3	2	4	9	5	2	2	6	3	1	2

33	9	4	4	1	10	5	3	2	14	4	5	5
28	7	3	2	2	11	4	5	2	10	4	4	2
38	10	5	4	1	13	5	5	3	15	5	5	5
39	14	5	5	4	12	5	3	4	13	5	5	3
35	11	2	4	5	12	2	5	5	12	3	5	4
33	10	3	3	4	9	3	3	3	14	5	4	5
18	8	2	2	4	5	3	1	1	5	1	3	1
29	11	5	2	4	9	3	4	2	9	4	1	4
38	13	5	4	4	13	3	5	5	12	4	4	4
30	12	2	5	5	10	5	3	2	8	2	5	1
34	12	5	2	5	10	4	3	3	12	3	4	5
25	7	1	5	1	7	4	2	1	11	5	5	1
23	9	5	1	3	6	1	3	2	8	3	3	2
25	8	1	4	3	5	1	1	3	12	4	4	4
38	13	5	4	4	13	3	5	5	12	4	4	4
31	10	5	2	3	9	5	1	3	12	5	2	5
38	10	5	4	1	13	5	5	3	15	5	5	5
39	14	5	5	4	12	5	3	4	13	5	5	3
35	11	2	4	5	12	2	5	5	12	3	5	4
33	10	3	3	4	9	3	3	3	14	5	4	5

